

Esquema de clase:

Tema: Recursos contra actos de la administración que no constituyen determinaciones de oficio

Profesora. Dra. Gabriela Inés Tozzini

Modalidad: expositiva

Normativa aplicable: Ley 11.683 y DR 1397/79. Dec PEN 618/97. Supletoriamente ley 19.549 y DR y CPCCN/ CPPN.

Bibliografía: ALTAMIRANO, ALEJANDRO “Derecho tributario” Ed Marcial Pons 2012; DÍAZ SIEIRO, HORACIO, “El Proceso contencioso tributario” en Obra colectiva Tratado de tributación Vol II p. 249; GARCÍA VIZCAÍNO, CATALINA, “Derecho Tributario” T. II, Ed. Abeledo Perrot 2012; GIULIANI FONROUGE, CARLOS, “Derecho Financiero” 10° Ed. La Ley T II; JARACH, DINO, “Finanzas Públicas y derecho Tributario”, Ed. Abeledo perrot, 3ª. Ed. 2004; RODRÍGUE, MARÍA JOSÉ, “El acto administrativo tributario”, Ed. Abaco, 2004; SPISSO, RODOLFO, “Acciones y recursos en materia Tributaria” Ed. Lexis Nexis, 2005. TOZZINI, GABRIELA I., “Recurso de Apelación y Reconsideración ante el Director General de la DGI-AFIP”, en Obra colectiva “El procedimiento tributario”, Ed. Abaco Rodolfo Depalma, 2003.

Desarrollo:

1) Introducción

Relación con el punto anterior del Programa. Organismos jurisdiccionales en materia tributaria a nivel nacional. La impugnación de los actos administrativos tributarios. Tipos de alcance general o individual (Disposición AFIP n°446709 Anexo I define los tipos de actos que dicta la AFIP).

Impugnación de actos de alcance individual. Mención de los procedimientos contra los actos determinativos de oficio, multas, denegatorias en reclamos de repetición; otras sanciones; consultas vinculantes; impugnaciones de deudas y sanciones de la seguridad social –Dec. 507/93 y 2102/93, Ley 26.063 y RG AFIP 2927/10- y en materia aduanera (CA). La ley de procedimientos administrativos como norma supletoria.

A-Recurso de Apelación y Reconsideración ante el Director General de la DGI-AFIP

Los recursos residuales del art 74 del decreto 1397/79 reglamentario de la ley 11.683. Orígenes, del porqué de la creación de esta vía de impugnación.

2) Procedimiento del Recurso de Apelación y Reconsideración ante el Director General DGI AFIP.

Forma de interposición. Plazo. Actos contra los cuáles procede. De competencia específica: liquidaciones de anticipos y otros pagos a cuenta, sus intereses y

actualizaciones; liquidaciones de intereses resarcitorios y actualizaciones; exclusión del RS; exclusión de Registros RG AFIP 2300/05. Competencia residual (por incompetencia del TFN): resoluciones denegatorias de exenciones, de reclamo de sumas reintegradas en exceso, que declaran la caducidad de un plan de pagos, que intiman el saldo de declaraciones juradas rectificativas, sobre diferimientos impositivos, denegatorias de solicitudes de compensación, que declaran la caducidad del acogimiento a un régimen de presentación espontánea, que anulan los beneficios concedidos al amparo de un régimen promocional, que hacen lugar parcialmente a la solicitud de recupero de IVA de exportación, en respuesta a consultas no vinculantes, supuestos del art. 14 de la ley 11.683. Controversia jurisprudencia.

Forma. Aspectos críticos. Efecto de la interposición (CSJN "DGI c/ Astinave SA" 26/08/03; Fallos (326:3024). La aplicación supletoria de la ley 19.549 de procedimientos administrativos. El efecto no suspensivo y el anacronismo legal –postura de Spisso- ¿El art. 74 reglamentario de la ley 11.683 respeta el espíritu de la ley que reglamenta?

Art. 12 de la ley 19.549. Pedido de suspensión administrativo y Medida cautelar Autónoma en sede judicial (arts. 195 y 230 CPCCN). Antecedentes jurisprudenciales ("Igarreta SACI" 8/9/81 Fallos: 3030:1291; CNCAF "Frigorífico Morrone SA" 19/9/01; "Techint Cía. Técnica Internacional SACI c/ DGI" CNCAF 19/07/07; "Fundación Pérez Companc c/ AFIP" CFSan Martín 22/12/05 (confirmada por la CSJN); "ACINDAR IAASA c/ AFIP" CFRosario 31/08/10; "Cía. Agroindustrial La oriental SA c/ AFIP" CNCAF 21/10/10)

Plazo para resolver. Vías procesales frente a la demora y contra la resolución que resuelve el recurso. Revisión jurisdiccional del acto administrativo.

Reflexión respecto de esta vía y el acceso efectivo a la justicia en materia fiscal conforme el estándar de garantías del contribuyente.